



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 033-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 21 DE ENERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El ROF 025-2017, Solicitado por el Alcalde del C.P. Araya Grande, sobre **TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ARAYA GRANDE "** por Encargo de los meses Enero a Diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando en los fundamentos esgrimidos por el área administrativa pertinente es necesario recordar que el art. 133° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los Servicios Públicos delegar un porcentaje de sus recursos propios...", descripción normativa que reiteramos debe ser sujeta a fuentes de financiamiento de gastos corrientes y no inversión pública.

Que, mediante **Ordenanza N°021-2008-AL/CPB**, en su Artículo 01 establece que el Centro Poblado "Araya Grande", asumirá la prestación de los servicios públicos y la recaudación de tributos delegados por la presente ordenanza Municipal, dentro de la circunscripción territorial.

Que, con fecha 03 de Enero del 2017, el Alcalde del C.P. Araya Grande presenta su Solicitud sobre la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Porvenir, de los meses Enero a Diciembre del 2017, en cumplimiento al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe Legal N° 0092-2017-GAJ/MPB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluye que resulta VIABLE la Transferencia de Fondos al Centro Poblado Araya Grande , por Encargo de los meses Enero a Diciembre del 2017

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARAYA GRANDE**, por Encargo de los meses Enero a Diciembre del 2017, el mismo que será desembolsado mensual de acuerdo a la rendición de cada mes según artículo 4 de la Ordenanza Municipal N°008-2009-AL/CPB, y artículo 5 de la Ordenanza Municipal N°0021-2008-AL/CPB,

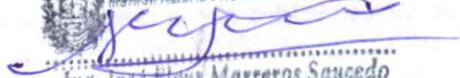
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Presupuesto, realizar el cálculo mensual de la Trasterferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado "Araya Grande ", conforme el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N°008-2009-AL/CPB.

ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas

ARTÍCULO 4°.- PONER, en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Miguel Marreros Saucedo
ALCALDE

